MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 001943 **Del** 29 AGO. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Intersección el Jazmín - Estación de Servicio Chinchiná, Ruta Nacional 29RSC, entre el PR20+0090 y el PR26+0100, Departamentos de Risaralda y Caldas.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL".

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que por medio de Comunicación No. D-2293 del 21 de agosto de 2020, el señor Mauricio Vega Lemus, Gerente Proyecto AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., solicita autorización para el cierre total de la vía entre El Jazmín Ruta Nacional 29RSC e Intersección Guayabal Ruta Nacional 29RSC, entre el PR20+090 y el PR26+100, los días martes 1, miércoles 2 y jueves 3 de septiembre de 2020, entre las 06:00 y las 14:00 horas, con el fin de realizar la reposición de apoyos elastoméricos en el Puente San Juan Mayor de la VTO, localizado en la ruta 29RSC, PR23+302, obras comprendidas dentro del Otrosí No. 22 al contrato de concesión No. 0113 de 1997.

Que a través de Comunicación No. CINP-437-1174-2699 del 19 de agosto de 2020, el señor Pedro Antonio Gutiérrez Bustillo, Director de Interventoría del CONSORCIO DESARROLLO VIAL, en calidad de firma interventora del Contrato de

Concesión No. 0113 de 1997, manifiesta que emite concepto de aprobación o aval favorable al cierre de la vía 29RSC, entre el PR20+090 y el PR26+0100, el 1, 2 y 3 de septiembre de 2020, desde las 06:00 horas hasta las 14:00 horas, para actividades de cambio de apoyos en el Puente San Juan Mayor.

Que con Oficio radicado ANI No. 20203040240941 del 21 de agosto de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emite concepto de viabilidad para cierre total de la vía entre El Jazmín Ruta Nacional 29RSC e Intersección Guayabal Ruta Nacional 29RSC, entre los PRs 20+090 y PR26+100, Puente San Juan Mayor, el cual se realizará desde las 6:00 horas hasta las 14:00 horas, los días 1, 2 y 3 de septiembre del 2020.

Que mediante **Memorando No. SEI 49544 del 27 de agosto de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Mauricio Vega Lemus, Gerente Proyecto AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., mediante comunicación No. D-2293 del 21 de agosto de 2020, para el cierre total de la vía Intersección el Jazmín - Estación de Servicio Chinchiná, Ruta Nacional 29RSC, entre el PR20+0090 y el PR26+0100, los días 01, 02, 03 de septiembre del 2020, desde las 06:00 horas hasta las 14:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Intersección el Jazmín - Estación de Servicio Chinchiná, Ruta Nacional 29RSC, entre el PR20+0090 y el PR26+0100, Departamentos de Risaralda y Caldas, los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2020, desde las 06:00 horas hasta las 14:00 horas.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna, especificada por AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.:

Desviar los vehículos en el Cruce El Jazmín, encausándolos por la ruta 2902 y posteriormente se retorna a la ruta original a través de la variante de Guayabal, antes de llegar a Chinchiná. Los vehículos que se mueven en el sentido contrario, tomarían o harían uso de la misma ruta.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.

Parágrafo Tercero: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo y durante la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., deberá garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo Primero: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *"SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA"*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Parágrafo Segundo: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., debe cumplir con lo dispuesto en el Plan de Comunicaciones remitido para la autorización de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIÓN: La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, será responsable del cumplimiento de lo especificado en el Plan de Comunicaciones remitido por AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., para la socialización del cierre.

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Intersección el Jazmín - Estación de Servicio Chinchiná, Ruta Nacional 29RSC, entre el PR20+0090 y el PR26+0100, Departamentos de Risaralda y Caldas.
****

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, a la Direcciones Territoriales Risaralda y Caldas del INVIAS y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 29 AGO. 2020

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI CA
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno Vega - SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT